

Los distintos grados de positividad en las revacunaciones antivariólicas.

Bohn ha propuesto para los resultados de las revacunaciones la siguiente clasificación, que se adapta exactamente a los hechos estudiados por von Pirquet.

PRIMER GRADO.—Revacunación ideal o sea la segunda de éxito completo. A los seis o siete días de incubación aparece la erupción en forma de puntos rojizos que se transforman al día siguiente en vesículas rodeadas de un halo; entre el séptimo y el fin del octavo día termina por completo el desarrollo; el halo se convierte en una aréola inflamatoria mucho mayor, de apariencia erisipelatosa, y por lo general mucho más extensa que en los casos de primo-vacunación; esta inflamación se acompaña de gran infiltración del tejido celular subcutáneo; la fiebre afecta igual forma que en la vacunación primera, pudiendo llegar a 40° C; las costras son muy adherentes y persisten largo tiempo; las cicatrices son más pequeñas y desaparecen más rápidamente que las de una primo vacunación tipo.

SEGUNDO GRADO.—Este grado no difiere del precedente sino por aparecer el apogeo de los fenómenos reaccionales desde el séptimo día y por hallarse ligeramente aceleradas todas las fases del proceso; la infiltración del dermis permanece superficial; la linfa obtenida de las vesículas el sexto día es aun muy virulenta.

TERCER GRADO.—Corresponde este a la revacunación con éxito positivo, aunque menos completo que en las dos anteriores; la incubación no dura más que de veinticuatro a treinta horas, apareciendo la pápula en el curso del segundo día; al tercero vese aparecer en el centro de la pápula una elevación vesiculosa de la epidermis; al cuarto, la vesícula esta más o menos formada completamente, unas veces usublicada y otras nó; la reacción llega a su maximum al quinto día. La aréola que rodea a la vesícula es muy extensa, pero la fiebre no suele ser alta; desde el sexto día comienzan a remitir todos los fenómenos, empezando la desecación de las pústulas entre el séptimo y el octavo día; las inoculaciones practicadas con la linfa de estas dan resultado negativo.

CUARTO GRADO.—Revacunación con resultado insuficiente; aparecen las pápulas desde el primer día; al segundo o al tercero, aparecen se pequeñas vesículas, por lo general poco marcadas, y cuya sequedad no muy abundante se enturbia rápidamente; la aréola es pequeña; al cabo de cuatro días la evolución na terminado y las vesículas comienzan a desecarse, formando costras poco voluminosas.

QUINTO GRADO.—Revacunación con resultado casi nulo; desde las primeras horas aparece alrededor de los puntos de inoculación un eritema como de urticaria, más que papuloso, que

comienza a palidecer al cabo de veinticuatro horas.

SEXTO GRADO.—Revacunación con éxito negativo completo; unas veces aparecen en los puntos inoculados pequeños nódulos inflamatorios que se desvanecen sin ocasionar la menor sensación de quemadura o de molestia; otras veces las escarificaciones curan sin provocar reacción alguna apreciable.

(Kolle y Hetsch, *La Bacteriología experimental y las enfermedades infecciosas*).

Relación de los trabajos efectuados en el Instituto Provincial de Higiene durante el mes de Febrero, 1928.

| | |
|---|-----------|
| (A) Suministro vacuna antivariólica (Neuro-vacuna) a Fiñana | 350 dosis |
| (B) Análisis de sangre | 54 |
| de líquido cefalo-raquídeo. | 4 |
| id. orina (completos). | 10 |
| id. id. (químicos) | 3 |
| id. espútos. | 3 |
| id. secreción nasal | 1 |
| id. heces fecales | 2 |
| id. aguas (químico) | 3 |
| id. tumores | 1 |
| Elaboración vacuna antivariólica (neurovacuna) 1,100 dosis | |

Almería 28 de Febrero de 1928.

AGUAS PÚBLICAS

Nuestra colección legislativa de disposiciones sanitarias no contiene, a pesar de su excepcional importancia, la Real orden del Ministerio de Fomento de 11 de julio de 1925 que hace referencia al modo cómo han de hacerse y tramitarse los expedientes en solicitud de auxilios para la realización de obras destinadas al abastecimiento de aguas a las poblaciones. Publicamos íntegramente a continuación la disposición de referencia:

(Fomento).—S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Ayuntamientos o Juntas vecinales o parroquiales de menos de 4000 habitantes que soliciten la ejecución de las obras por el Estado
1.º Los Ayuntamientos elevaran instancia al Ministerio de Fomento solicitando se proceda al estudio y redacción del proyecto, y en su día a la ejecución de las obras.

En ella, para justificar la necesidad, realiza: las obras que se soliciten, y sin perjuicio de los razonamientos que se estimen pertinentes, se